



Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL**

Ordenanza Núm. 10

Serie 2025-2026

Presentada por la Administración Municipal

**PARA APROBAR UN NUEVO REGLAMENTO DE DONATIVOS Y AUSPICIOS
DEL MUNICIPIO DE CIALES, A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DEL
CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, LEY 107-2020, SEGÚN
ENMENDADA; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 40, SERIE 2023-2024, Y
PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone en su Artículo 1.008 que los Municipios ejercen los poderes naturales y cedidos que les corresponden, incluyendo la autoridad para atender las necesidades de sus comunidades y promover su bienestar social, económico y cultural. En virtud de ello, los Municipios pueden implantar programas y medidas para socorrer con prontitud a ciudadanos y Entidades Sin Fines de Lucro cuando circunstancias de emergencia o necesidad lo ameriten, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.

POR CUANTO: El Artículo 2.033 del Código Municipal autoriza a los Municipios a conceder fondos o bienes municipales a Entidades Sin Fines de Lucro debidamente organizadas que desarrollen actividades o servicios de interés público. Toda concesión de fondos o bienes requiere aprobación mediante Resolución Legislativa y debe fundamentarse en un propósito legítimo y de beneficio colectivo, en armonía con las disposiciones presupuestarias y los controles fiscales aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 2.034 del citado Código faculta a los Municipios a otorgar donativos a personas que demuestren necesidades auténticas de salud, educación, vivienda, deportes o asistencia en emergencias. Dicho Artículo reconoce, además, la facultad de los alcaldes para establecer reglamentos que regulen estos programas y la posibilidad de actuar con inmediatez en casos excepcionales, siempre garantizando la fiscalización y la eventual ratificación Legislativa de las ayudas concedidas.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código, establece que, entre otros, los Municipios podrán:

(...) (aa) Conceder y otorgar auspicios de bienes y/o servicios a cualquier persona natural o jurídica, natural o jurídica privada, Agencia Pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetos a tales auspicios. Solamente podrá otorgarse el auspicio cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones del Municipio. Dichas concesiones estarán condicionadas a que la situación presupuestaria del Municipio así lo permita.



POR CUANTO: Desde la aprobación de la Ordenanza Núm. 40, Serie 2023-2024, el marco regulatorio para la concesión de donativos ha evolucionado conforme a las enmiendas y guías emitidas en virtud de la Ley Núm.107-2020 y la práctica Administrativa. Se ha identificado la necesidad de modernizar el Reglamento Vigente para armonizarlo con los topes económicos actualizados en cuanto a situaciones de emergencia y con mecanismos que permitan atender con mayor agilidad las necesidades inmediatas de los ciudadanos, especialmente en casos de emergencia o de asistencia social urgente.

POR CUANTO: El nuevo Reglamento de Donativos y Auspicios del Municipio de Ciales reafirma el compromiso conjunto entre la Administración Municipal y la Legislatura Municipal de garantizar una gestión pública ágil, transparente y sensible a las necesidades de la ciudadanía. Con ese fin, se reconoce la conveniencia de autorizar la concesión de donativos individuales de hasta trescientos dólares (\$300) para atender situaciones apremiantes, como gastos médicos, compra de medicamentos, alimentos o artículos esenciales, pago de facturas pro servicios de utilidades públicas (A.E.E., LUMA, A.A.A., etc.), que requieren una respuesta inmediata del Municipio.

Estos donativos se concederán sujetos a la posterior ratificación de la Legislatura Municipal, conforme al modelo ya vigente para los donativos de emergencia. Esta medida no sustituye la facultad Legislativa, sino que la complementa, permitiendo que el Municipio actúe con la rapidez que demandan las circunstancias sin menoscabar la función fiscalizadora y de aprobación final que ejerce la Legislatura. De este modo, se fortalece la capacidad de respuesta institucional del Municipio y se mantiene intacto el principio de rendición de cuentas, transparencia y colaboración entre ambos cuerpos en beneficio del Pueblo de Ciales.

POR CUANTO: La implementación de un nuevo Reglamento de Donativos y Auspicios permitirá uniformar los procesos, simplificar trámites, actualizar formularios y fortalecer el control Administrativo, al tiempo que facilitará la colaboración con Entidades Sin Fines de Lucro que contribuyan al bienestar de las comunidades cialeñas.

POR TANTO: **ORDENÁSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Derogación y aprobación: Por la presente se deroga la Ordenanza Núm. 40, Serie 2023-2024, y se aprueba en su lugar el Nuevo Reglamento de Donativos y Auspicios del Municipio de Ciales, el cual regirá la concesión de Donativos o Auspicios a Entidades Sin Fines de Lucro, Personas de Escasos Recursos, Indigentes y aquellos que enfrenten situaciones de emergencia o necesidad apremiante, conforme a lo dispuesto en el Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA: Toda disposición anterior, Ordenanza o Resolución que sea incompatible con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada en cuanto a dicha incompatibilidad específica.



SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Ordenanza, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza tendrá efectividad inmediata, entrando en vigor, tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Presidenta de la Legislatura y por el Alcalde de Ciales.

SECCIÓN 5TA: Copia Certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Servicios al Ciudadano y a cualquiera otra Unidad Administrativa Municipal o Agencia a la que competa así hacerlo.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 18 MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

Nadira I. Nazario Ortiz
HON. NADIRA I. NAZARIO ORTÍZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA

Astrid G. Montes Quirós
SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 24 MES DE Noviembre 2025.

Jesús Edgardo Resto Rivera
HON. JESÚS EDGARDO RESTO RIVERA
ALCALDE



LACI-ES



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL**

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

Ciales

CERTIFICACIÓN

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico
CERTIFICO:

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del martes, 18 de noviembre de 2025, con los siguientes votos:

A FAVOR:

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Hon. Milton M. De Jesús Rosario
Hon. Alexis Montes García
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús
Hon. Eunice J. Reyes González
Hon. Lourdes R. La Luz Ayala

Hon. Luz M. Rodríguez López
Hon. Lizdely Rodríguez Pagán
Hon. Fabián A. Colón Rivera
Hon. Edna I. Domínguez Rosa
Hon. Benny González Fernández
Hon. Marilyn Villalobos Cruz

AUSENTES:

Ninguno

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS (AS):

Ninguno

Aprobada por el Alcalde, Hon. Jesús Edgardo Resto Rivera, el 24 de noviembre de 2025.

Para que así conste, firmo la presente CERTIFICACIÓN y hago estampar el gran SELLO OFICIAL de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, hoy lunes, 24 de noviembre de 2025.

Astrid G. Montes Quirós

SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS

SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

